

treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a quince de junio de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 7.448

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 591/2012-B, instada, por el procurador señor Berdejo, en nombre y representación de Florencio Lorente Muñoz, por el fallecimiento sin testar de Fructuoso Lorente Muñoz, nacido el día 28 de noviembre de 1954, en la localidad de Cucalón (Teruel), hijo de Manuel y de Josefa, y fallecido en Zaragoza el día 17 de marzo de 2012 en estado de soltero, sin haber otorgado testamento y sin dejar descendientes ni ascendientes, siendo los parientes más próximos del causante que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo Florencio, Rosa y Concepción Lorente Muñoz y sus sobrinos Daniel y José Manuel Lorente Gimeno, hijos del premuerto hermano de doble vínculo del causante Domingo, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a doce de junio de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 7.449

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número declaración de herederos 590/2012-MT, por el fallecimiento sin testar de José Antonio Galarreta Alonso, nacido en Corella (Navarra) el 17 de enero de 1927 y fallecido en Zaragoza el 28 de noviembre de 2011, en estado de soltero y sin descendientes, siendo sus más próximos parientes por la parte paterna sus tíos Julián y María Villar Galarreta Sanz; sus primos hermanos Rita, José Javier, María Lourdes y Araceli Vallés Galarreta, hijos de la tía paterna premuerta Josefina; sus primos hermanos Florencia Aline y Shopie Majonade, hijas de la tía paterna premuerta del causante Carmen; sus primos hermanos Miguel Angel, Ignacio y María Elena Galarreta Vallés, hijos del tío paterno premuerto del causante Ignacio, y los parientes por la línea materna, sus primos hermanos Basilia, María Enriqueta y José Luis Garayoa Alonso, hijos de su tía materna Guadalupe Alonso Asín; sus primos hermanos Eusebio y Mercedes Montes Alonso, hijos de su tía materna premuerta Basilia; su primo hermano Jesús Hermoso Alonso, hijo de su tía materna premuerta María del Rosario, y sus primos hermanos Ana, Margarita y Dolores Alonso González, hijas de su tío materno premuerto José, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 4.749

Doña Ana Rosa Igea Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal núm. 1.063/2011-A1, seguido a instancia de David Castresana Carrasco frente a Pedro Gracia Lahuerta, se ha dictado sentencia en la que obran los particulares del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 79.

Juez que la dicta: Don Jesús Ignacio Pérez Burred.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 13 de abril de 2012.

Demandante: David Castresana Carrasco.

Abogado/a: Doña Marta Gil Galindo.

Procurador/a: Doña Isabel Pedraja Iglesias.

Demandado: Pedro Gracia Lahuerta.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de David Castresana Carrasco contra Pedro Gracia Lahuerta, debo condenar y condeno a este a que abone al actor la suma de 2.332,74 euros, con sus intereses legales desde la presente resolución, y al pago de las costas procesales causadas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado Pedro Gracia Lahuerta en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a dieciséis de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Ana Rosa Igea Martínez.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 7.450

Doña Ana Rosa Igea Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha señalado para el día 18 de septiembre de 2012, a las 9:45 horas, en la Secretaría de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, edificio antiguo, 5.ª planta), la subasta del siguiente bien inmueble:

Vivienda tipo B. Forma parte de la casa de la avenida de Madrid, 78-80. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza, tomo 2.925, libro 997, folio 120, finca 27.620, según consta al final de la escritura (antes de 23.111 del Registro de la Propiedad de Zaragoza número 6, tomo 539, libro 306, folio 187). Referencia catastral 4536418XM7143F0012IE.

Tasada a efectos de subasta en 306.600 euros.

Los requisitos para tomar parte en la subasta serán los exigidos por los artículos 668 y siguientes de la LEC.

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º La certificación registral y titulación del inmueble están de manifiesto en Secretaría.

2.º Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

3.º Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos.

4.º Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar previamente el 20% del valor que se haya dado al bien conforme al artículo 666, con obligación de presentar resguardo y, en su caso, con la indicación referida a la procedencia de un tercero exigida por el artículo 647.3, en la cuenta de Banes-to número 4944 0000 05 0192 12.

5.º El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

6.º Solamente el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 647.3 de la LEC.

7.º De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta, introducida por la reforma operada con la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, en el caso de adjudicaciones solicitadas por el acreedor ejecutante sobre bienes inmuebles diferentes de la vivienda habitual del deudor:

—En los casos en que no hubiere ningún postor, el acreedor podrá pedir la adjudicación de los bienes por cantidad igual o superior al 50% de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

—En los casos en que hubiere postores y la mejor postura fuera inferior al 70% del valor por el que hubiere salido a subasta y el ejecutado no presente postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación del inmueble por el 70% o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

8.º Podrán hacerse posturas por escrito desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, en sobre cerrado y en las condiciones ya mencionadas.

La subasta se celebrará en un solo lote constituido por la finca hipotecada.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiese señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

9.º Se aprobará el remate a favor del postor cuya postura sea igual o superior al 70% del valor del bien, debiendo el rematante consignar en veinte días la diferencia entre lo consignado y el precio total del remate.

Si la postura superior al 70% lo fuera ofreciendo pagar a plazos con garantía suficiente, se hará saber al ejecutante la facultad de adjudicación del bien por el 70%.

Caso de ser la postura inferior al 70%, el ejecutado, en el plazo de diez días, podrá presentar tercero que la mejore superando el 70% o satisfaciendo el derecho del ejecutante; caso contrario el ejecutante podrá adjudicárselo por el 70% o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que no sea superior a la mejor postura (reforma Ley 37/2011, por ser bien inmueble diferente de vivienda habitual).

Asimismo, en caso contrario se podrá adjudicar a favor del mejor postor que haya ofrecido más del 50% del valor de tasación o en la forma establecida en el párrafo 3.º del número 4 del artículo 670.

10.º En cuanto al inmueble subastado, no consta la existencia de arrendamientos ni poseedores distintos de los titulares.

11.º En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Zaragoza, a doce de junio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Ana Rosa Igea Martínez.